



RADICADO No. 05266 40 03 002 2020 00195 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1366

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, previo a autorizar la dirección electrónica aportada para efectos de notificar a la demandada Jacqueline Soto Vásquez, se requiere a la parte ejecutante, para que proceda afirmar bajo la gravedad del juramento, que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por ésta para notificarlo y a su vez allegará las evidencias que demuestre como la obtuvo de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

A su vez, se le recuerda al togado que, dentro de las disposiciones contenidas en la citada normatividad, la notificación personal se surte solamente con el envío de la providencia a notificar sin necesidad del envío de previa citación o aviso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

AT.